SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 49 minutos)

Corresponde continuar con la consideración del proyecto de ley por el que se declara de interés general la participación equitativa de ambos sexos en los órganos de dirección de los partidos políticos, integración del Poder Legislativo, Juntas Departamentales y Juntas Locales de carácter electivo, así como sus textos sustitutivos presentados.

En la sesión anterior se habían votado los artículos 1º, 2º, 4º y 5º, aunque ahora tenemos nuevos textos a analizar. Por ejemplo, el artículo 2º tiene una redacción más clara, salvo el párrafo final del inciso segundo que estaríamos eliminando, es decir, el que comienza diciendo: "Si el número de Representantes Nacionales a elegir en la circunscripción del Departamento es superior a cinco".

SEÑOR MICHELINI.- Creo que se deberían reconsiderar los artículos sobre los que se proponen nuevas redacciones que mejoran el proyecto de ley.

El artículo 1º quedaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, a dicho artículo se le agrega la frase "y de las Juntas Electorales".

Entonces, tal como acota el señor Senador Michelini, corresponde reconsiderar el articulado.

Se va a votar la reconsideración del artículo 1º.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Léase.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º en la nueva redacción, que agrega la frase "y de las Juntas Electorales".

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Se va a votar la reconsideración del artículo 2º.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º sustitutivo propuesto, eliminando el último párrafo del segundo inciso.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa.**

Tendríamos que reconsiderar el artículo 3º, que correspondería al artículo 4º.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a solicitar que se reconsidere el artículo 4º, que se ponga a votación el artículo 3º presentado por el señor Presidente y que quede como tal, porque la propuesta que trae la bancada del Frente Amplio es no insistir en el artículo aplazado –es decir, lo relativo a las internas, lo cual es muy engorroso y complejo–, ya que eso le dará oscuridad a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal he estado analizando el tema y la propia Constitución de la República, si la repasan, dice que la ley reglamentará la vida de los partidos para asegurar su máxima libertad. Entonces, en la duda, creo que tenemos que privilegiar el principio de la libertad de los partidos y, por tanto, también estoy en la línea de no entrar en ese tema.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Las Juntas Electorales controlarán el cumplimiento de la presente ley, en lo que refiere a las listas a órganos que se eligen en circunscripción departamental, y negarán el registro de las hojas de votación que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. La Corte Electoral efectuará el contralor de las listas que intervienen en circunscripción nacional y comunicará a las Juntas Electorales el resultado del mismo. Las Juntas Electorales publicarán las hojas de votación (artículo 16 de la ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 10 de la ley Nº 17.113, de 9 de junio de 1999), dando noticia –en las elecciones que corresponda- de la calificación efectuada por la Corte Electoral respecto a las listas que intervienen en circunscripción nacional.

En los casos en que la legislación admite listas incompletas se estará, para la conformación y contralor, a lo que resulte de las listas presentadas, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 2º de esta ley".

En consideración.

Con este artículo se pretende, en relación con los cargos nacionales, que haya una uniformidad de criterios definida por la Corte Electoral, a fin de evitar la posibilidad de que existan distintas hipótesis en las Juntas Electorales.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Pero no serían rechazadas cuando no cumplen el criterio?

SEÑOR PRESIDENTE.- Por supuesto que sí. Las Juntas Electorales controlan el cumplimiento en lo que refiere a las listas a órganos que se eligen en cada circunscripción y, si corresponde, niegan el registro. La Corte Electoral efectuará el contralor de las listas en la circunscripción nacional. Se prevé, también, la hipótesis de la lista incompleta, es decir, aquella que no abarca todos los cargos. En este caso, se aclara que se emplea el criterio de las ternas que figura en el artículo 2º. Esto es así porque no hay una obligación de tener lista completa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

5 en 6. **Afirmativa**.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- La Corte Electoral reglamentará la presente Ley y dictará las reglamentaciones e instrucciones internas necesarias para el cumplimiento de la misma."

En consideración.

Este artículo no es necesario, pero tampoco se lo puede considerar ocioso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

5 en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- Lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ley solo regirá para las próximas dos elecciones nacionales y departamentales."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa**.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: a mi juicio, este proyecto de ley ha quedado rengo. Para mí es fundamental que, así como en las elecciones nacionales y municipales se establece la cuota, se haga lo propio en las instancias previas. No voy a reiterar una argumentación que ya he dado en sesiones anteriores de la Comisión –consta en la versión taquigráfica–, pero me parece que la enmienda termina siendo peor que el soneto, porque ya no solamente no se va a hacer exigible la cuota en las elecciones internas de los partidos políticos cuando estos elijan sus autoridades, sino que también se ha decidido dejar afuera las disposiciones constitucionales que regulan las elecciones del órgano elector nacional y del órgano elector departamental. Creo que es precisamente allí donde, estableciendo la cuota, se puede abrir la puerta para que un buen número de mujeres ingrese a la actividad política, a la dirigencia de los distintos partidos, a fin de que puedan llegar en mejores condiciones a las instancias nacionales.

De todas maneras, tenemos la instancia de la discusión en Sala para replantear este tema, y es precisamente allí donde lo vamos a trasladar. Mientras tanto, veremos si logramos los votos para aprobar una norma de estas características.

SEÑOR MICHELINI.- Si hubiera acuerdo para que la norma contemplara solo las elecciones internas, no tendríamos inconveniente, pero si eso lesiona a alguno de los sectores, en la medida en que las internas de los partidos están reguladas de diferentes formas en sus Estatutos, no lo queremos imponer para esa instancia. Si hubiera acuerdo para que solo se aplicara en las internas del mes de junio del año electoral, avanzaríamos sobre el tema, claro está, en la medida en que no lesionemos a otros partidos. Ya es difícil conseguir los dos tercios de votos en cada una de las Cámaras -donde no

sabemos si están– y, por supuesto, tampoco queremos que un partido sienta que está siendo invadido en su fuero interno.

SEÑOR PRESIDENTE.- No digo que este sea un tema de principios y creo que podría avanzarse sobre él. No creo que esto invalide el proyecto de ley, ni que quede “rengo”, como decía el señor Senador Gallinal. Sí me parece que puede caminar, y lo puede hacer con las dos piernas. En definitiva, cada partido irá preparándose para la elección nacional. Si no incorporan mujeres en las elecciones internas, van a tener más líos o problemas el día en que tengan que hacer las listas para la elección nacional. El tema es que introducirse a la vida de los partidos es muy complejo. La Constitución quiere que la ley asegure la mayor libertad posible de los partidos, y así lo dice.

SEÑOR GALLINAL.- Con ese criterio, tampoco nos podemos meter en las otras elecciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando la Constitución habla de la reglamentación legal de los partidos dice que es al efecto de asegurar la máxima libertad.

SEÑOR GALLINAL.- Pero en las elecciones nacionales participan los partidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, estoy de acuerdo; participan partidos a los que hemos asegurado la máxima libertad, según quiere la Constitución. Pero podemos no asegurársela y restringírsela. En eso estamos todos de acuerdo: podríamos restringirla, pues tenemos autoridad legal para ello, pero creo que el principio es el contrario. Por lo menos ese es el mandato constitucional: legislar y asegurar la máxima libertad. Podemos elegir el otro criterio, pero ahí ya entraríamos en un terreno distinto. Con esto quiero decir que no es un tema indiscutible, y el hecho de no establecer esto no invalida lo otro. Creo que este sistema perfectamente puede ser encaminado como transitorio, de experiencia, y no como un tema definitivo. La historia lo dirá porque con esto no se clausura el debate.

SEÑORA LÓPEZ.- Se imaginarán los integrantes de la Comisión que por el hecho de provenir del sector del que provengo, estoy a favor del planteo de las internas; para mí sería el redondeo de este paso importante que espero que se concrete. Por otro lado, también son de recibo los argumentos expuestos, en especial por el señor Senador Michelini en cuanto a no crear problemas dentro de los partidos para asegurar que los pasos se den a tiempo y firmemente. Por lo tanto, quiero dejar sentado que seguiría discutiendo este tema –es más, el sector del que provengo ya lo ha aplicado–, pero repito que son de recibo los argumentos planteados en el sentido de tratar de sacarlo adelante. Luego, el tiempo irá proveyendo y, en lo personal, seguiré luchando por esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa propone como Miembro Informante al señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Debido a que tengo algunos problemas personales, estaría presentando el tema en Sala el día 13 de mayo.

(Apoyado)